



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 254 - 2012-PCNM

Lima, 19 de abril de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **María Ana Ley Tokumori**; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 455-2003-CNM, de fecha 23 de octubre de 2003, doña María Ana Ley Tokumori fue nombrada en el cargo de Fiscal Provincial Antidrogas del Ministerio Público, juramentando el 29 de octubre de 2003, habiendo transcurrido desde entonces el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 001-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendida doña María Ana Ley Tokumori, en su calidad de Fiscal Provincial Antidrogas del Ministerio Público, abarcando el período de evaluación de la magistrada desde el 29 de octubre de 2003 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública a la magistrada evaluada en sesión llevada a cabo el 19 de abril de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que, corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a su **conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se advierte que la magistrada evaluada no tiene antecedentes negativos, no presenta ausencias ni tardanzas injustificadas y no registra medidas disciplinarias. En cuanto a participación ciudadana, obra en el expediente un cuestionamiento a su labor funcional, el mismo que ha sido debidamente absuelto durante la entrevista pública, no encontrándose elementos que desmerezcan su ejercicio fiscal. Asimismo, no registra quejas ni denuncias en trámite en los Colegios de Abogados de los Distritos Judiciales donde ha ejercido funciones. En cuanto al aspecto patrimonial, no se aprecian signos de incremento injustificado. En conclusión, la evaluación de este rubro permite determinar que la magistrada evaluada en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta en el ejercicio de su desempeño funcional;

Cuarto: Que, sobre los aspectos de **idoneidad**, de la información remitida por el Ministerio Público se aprecia que registra niveles óptimos de celeridad y rendimiento en su producción fiscal, lo que aunado a los resultados satisfactorios en la calificación de la calidad de sus decisiones y la gestión de los procesos, revela que viene cumpliendo eficientemente sus funciones. Asimismo, registra numerosos reconocimientos otorgados por instituciones nacionales e internacionales destacando su labor en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, lo que demuestra su compromiso e identificación con los objetivos propios del delicado cargo que desempeña. En cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en diversos diplomados y cursos de especialización con notas aprobatorias, destacando el Duodécimo Curso de Preparación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal-Tercer Nivel de la Magistratura, impartido por la Academia de la

N° 254 - 2012-PCNM

Magistratura, en el que obtuvo 16.34 de calificación. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que la magistrada evaluada cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como, capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña María Ana Ley Tokumori, es una magistrada que asiste con regularidad a su despacho, cumple satisfactoriamente con sus deberes, evidencia un buen nivel de conocimientos jurídicos y una conducta acorde con los principios y valores que corresponden al cargo que desempeña, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en el expediente como en la entrevista pública realizada en la que se desarrolló correctamente y con seguridad, por lo que, se puede concluir de manera integral que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada evaluada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión de 19 de abril de 2012;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña **María Ana Ley Tokumori**; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial Antidrogas del Ministerio Público.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


PABLO TALAVERA ELGUERA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 254 - 2012-PCNM



LUIS MAEZONO YAMASHITA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



MAXIMO HERRERA BONILLA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ